

Junta particular del
dia 29 de Abril de 1853

Congregados los Señores D.ⁿ Jose Ma-
ria Saenz de Olano y Medrano Maestro de campo comisario
y Diputado general, D.ⁿ Ruperto Andres, D.ⁿ Gabriel de Herran
D.ⁿ Juan de Mendivil, D.ⁿ Saturnino Lopez de Vicuña, D.ⁿ
Juan Bautista de la Fuente, D.ⁿ Eduardo Pinedo y D.ⁿ Man-
uel Peláez de Aranguin comisarios y Diputados respectiva-
mente de Junta particular por las cuadrillas de Laguardia,
Añana, Vitoria, Salbatierra, Ayala, Zuya y Mendota unidos
individuos que la constituyen, se dió consentimiento de que D.ⁿ
Matias de Urzua Escribano y vecino del pueblo de Caicedo
de Sopena designado por secretario de tierras eparra-
bajo las salvadas hecha en la casa del dia veinte y cinco
del corriente, se hallaba en la antesala aguardando la venida
de la Corporacion para entrar en la que existia reunida, y ha-
biéndole sido otorgada se personó en ella, y previa presta-
cion del correspondiente juramento que le fué recibido por D.ⁿ
Señor Diputado con arreglo al formulario, quedó posesionado
en el citado cargo de secretario ocupando su asiento, y por
su testimonio y el de mi el infraescrito por Ciudad y villas
se trató y acordó lo siguiente.

Aprobación de la } Hecha lectura de la acta de la Sesión celebrada
acta anterior } el dia veinte y ocho del corriente mes, mereció la apro-
bación de la Junta mediante á encontrarla arreglada y
conforme.



D.ⁿ Pantaleón Cigarán } La comision de hacienda á la que en sesión
solicita la pensión de su di- } de veinte y seis del corriente mes se
fundo madre }

pasó la instancia elevada por D.^a Pantaleona de Cigaran soltera residente en esta ciudad solicitando se la dispense la gracia de transmitirle la pensión anual de doscientos ducados que su madre D.^a Agustina Zabala ha estado disfrutando hasta su fallecimiento ocurrido el quince de Marzo último como viuda de D.ⁿ Vicente Ventura de Cigaran Secretario que fué de la Provincia, evacuó su informe, que copiado dice así.

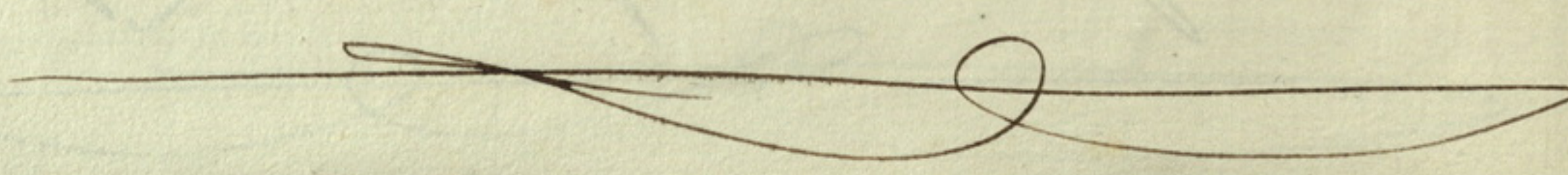
Informe La comisión de hacienda en cumplimiento del encargo que la Junta particular se ha servido conferirle por decreto de veinte y seis del que rige, no puede menos de convenir en la certeza de cuanto expone D.^a Pantaleona de Cigaran al implorarla protección de la Provincia á fin de que se digne declarar transmisible la pensión de doscientos ducados con que se ha atendido á su fallecida madre D.^a Agustina de Zabala en memoria de los buenos y leales servicios prestados por su esposo D.ⁿ Vicente Ventura de Cigaran en los diferentes destinos que desempeñó en circunstancias notoriamente graves y difíciles. Con efecto: son hechos plenamente averiguados que Cigaran ejerció el empleo de Secretario de la Junta de Armamentos desde mil ochocientos doce hasta mil ochocientos catorce: que algún tiempo después entró en el de Secretario y archivero de la diputación, cuyas plazas tuvo á su cargo hasta que murió en mil ochocientos veinte á consecuencia de los riesgos que corrió y disgustos que le suscitó una comisión que le confió la diputación por la villa de Labastida.

La solicitud y superior interés con que procuró correspon-
 der al honor que la Diputación le dispensó, le hicieron
 contraer un accidente de perlesia que le condujo al sepul-
 cro à breve tiempo. Por esto se ha considerado siempre, y así
 lo cree la Comisión, que la muerte del Cigarán tuvo lugar
 en un acto del servicio que como empleado público fue à
 cumplir de orden de la Corporación de quien dependía = Este
 suceso influyó justisimamente en la pensión señalada
 à la viuda de Cigarán; por que aunque se desconocieran
 y olvidasen el acierto, la actividad y el celo con que aquel
 empleado sirvió al país en los épocas calamitosas que
 le alcanzaron, el sacrificio que de su persona hizo en aras
 de la provincia exigía de necesidad la no muy amplia
 recompensa con que la Diputación trató de remediar la
 triste situación de su familia = Esto así y habida considera-
 ción à que la recurrente ha quedado privada de todo auxilio
 en una edad algo avanzada y en un estado de salud bastan-
 te quebrantada, como es público y constante, la Comisión
 cree que siguiendo los ejemplares que ofrecen algu-
 nas remuneraciones de la índole de la que se reclama,
 se halla la Junta en el caso de ejercer un acto de equi-
 dad y obedecer à los sentimientos de dignidad y benefi-
 cencia que la distinguen, acordando en favor de la D.
 Pantaleona de Cigarán soltera, huérfana y desvalida
 la pensión que gozó su Madre como premio y repara-
 ción à la vez de los méritos y señalados servicios del anti-
 guo Secretario de la Diputación = Así lo propone la Comi-
 sión, bien persuadida de que el acuerdo que en este

concepto se adopte, llebará el consuelo á una muger
enferma y afligida, honrará la memoria de un em-
pleado laborioso, servirá de estímulo á los demás y
confirmará á la provincia en los títulos de justa y bene-
fica que tan legitimamente tiene adquiridos por
el sello de sabiduría que va impreso en todos sus
decretos. = La Junta sin embargo resolverá lo que
mejor la parezca. = Victoria veinte y nueve de Abril de
mil ochocientos cincuenta y tres = Juan de Mendivil =
Gabriel de Herran = Ruperto de Anores =

Y enterada la Junta del precedente informe de la
comision de hacienda prestó á él su asentimiento adop-
tándolo como resolución.

Pedro Pablo Laururica } La indicada comision de hacienda á la que
peon caminero sobre }
su jubilacion = } en sesion de veinte y seis de este mes se encar-
gó el examen de la instancia documentada elevada
por Pedro Pablo de Laururica peon caminero del punto
de Aranguin en la carretera de Bilbao por Altube
solicitando que en consideracion á los leales y constantes
servicios prestados á la Provincia por espacio de veinte y
tres años y á la imposibilidad en que se encuentra de
continuarlos en su actual destino por la indisposicion con
que se halla acometido y avanzada edad de sesenta
y cuatro años se le dispense la jubilacion ó pension vito-
ralia conducente para poder atender á su subsistencia
dió cuenta de su informe con el que se conformó la
Junta, acordando su insercion en esta acta, y copiado
literalmente dice así.



Informe. La comision de hacienda con vista de la instancia del peon caminero Pedro Pablo de Laururica, cree que la Junta en atencion a los años que lleva sirviendo a la Provincia, se halla en el caso de mirar con toda benignidad la suerte que ha cabido a este interesado. - Laururica justifica suficientemente el mal estado de su salud y su propension a padecer ataques pulmonales peligrosos siempre y especialmente en la avanzada edad de sesenta y cuatro años en que se encuentra el recurrente. Precedente al parecer la dolencia de este de los continuos servicios prestados al pais, opina la comision que aplicandole lo establecido en los articulos primero y segundo del Titulo tercero del Reglamento de mineros, podria la Junta señalarle el retiro de tres reales diarios, si bien con la circunstancia de que residiendo en esta ciudad y permitiendole el estado de su salud deba emplearse en aquello que el Señor diputado general tenga por oportuno ordenarle. - Tal es el parecer de la comision, la Junta con sus superiores lucea determinará lo que mejor la parezca. - Casa-palacio de Provincia a veinte y nueve de Abril de mil ochocientos cincuenta y tres. - Juan de Mendivil - Gabriel de Herran - Ruperto de Andre.

cuartango sobre re. Dicha comision de hacienda a la que en la sesion de veinte y tres del corriente mes pasó la instancia que el Señor Procurador provincial de la hermandad de Cuartango elevó a la junta general y de la que se dió cuenta en la primera ordinaria del veinte y

cinco de Noviembre ultimo, con la solicitud de que
atendida la disminucion que habia experimentado en
su vecindario desde el fogueroamiento practicado en la
Provincia el año de mil setecientos cuarenta y ocho, y el
que fue encabezado por ciento ochenta y tres paga-
dores y medio, se redujera este à ciento sesenta à cuyo
numero de vecinos efectivos se halla reducido incluso à
las viudas, emitió su informe, manifestando sentirse
no poder proponer à la Junta que acceda por ahora à
la pretension: ya por ser de alguna consideracion la reba-
ja solicitada, è ya tambien por no haber podido reunir
suficientes datos que justifiquen aquella: que no obs-
tante si mas adelante resultase suficientemente con-
probada la disminucion de pagadores que se menciona,
pudiera hacersela entonces la rebaja que se considerase
justa. En cuya vista hecha cargo la Junta del dictamen
de la comision, y con el objeto de que pueda resolverse con
acierto la reclamacion introducida por el representante
de la recordada hermandad de Cuatango, acuerda que por
el señor Diputado general en la forma y oportunidad
que contemple conducentes escriba los datos y noticias pre-
cisos y necesarios para justificar el verdadero vecinda-
rio que contenga y cuantos mas por menores asistire
convenientes.

Hermandad de Cuatango } La propia comision de hacienda en desempeño
sobre reduccion del n.º }
de pagadores à solo 54 } Del encargo que se le hizo en sesion de veinte y
tres del corriente mes sobre la instancia elevada por
el señor Procurador provincial de la hermandad de

Puevora D. Luis de Aguirre conta pretension de que el numero de los cinquenta y siete pagadores en que se hallaba encabezada para las derramas ò mensuales de Provincia, se reduyese al de cinquenta y quatro, que era el de los vecinos que contaba actualmente en solas cuarenta y una fogueras, evacu su informe, expresando, que despues de examinarlos ante cedentes que decian relacion con el obgeto à que se referia la solicitud de Dha hermandad, se inclinaba à proponer à la Junta que por ahora no se acceda à la rebaja que pretendia à pesar de su insignificancia; sin perjuicio de hacerse las modificaciones oportunas, siempre que de las averiguaciones que se practiquen resulte la realidad de lo expuesto. Enterada del informe de la comision teniendo presente la Junta la identidad de la reclamacion de Puevora conta introducida por la de Cuortongo, determinò se este à lo que acaba de resolverse respecto de esta, quedando autorizado en igual forma el Señor Diputado general para la averiguacion conveniente de los por menores que se indican.

Villa de Tuyos sobre } La comision de asuntos generales y caminos
causillas metalicos p.^{as} } à merito del encargo que se le hizo en sesion de
la repuracion de su camino }
veinte y quatro de este mes sobre la suplicacion presentada por Santos de Salazar en representacion del vecindario de la villa de Tuyos conta suplica de que para atender à la reparacion de un tramo de caminos en el titulado Carra Anterana y estension de doscientos cinquenta pies lineales que se habia inutilizado por efecto de las continuas y abundantes humedades del ultimo invierno se le facilitase alguna cantidad metalica de las Arcas provinciales atendida la imposibilidad y escasez de recursos con que podia contar aquel concejo para

el costo de la obra, emitió su informe expresando, que aunque se dice en la instancia que el mencionado camino presta el tránsito de la parte de la Ribera para esta Ciudad de Victoria, y como no está comprendido entre los declarados vecinales, cree no se está en el caso de acceder á lo que se pretende, no por lo que pudiera ascender el auxilio, sino por que se repetirían continuamente reclamaciones de idéntica naturaleza; encargándole no obstante al inspector de montes de aquel Distrito, para que segun lo previene el Reglamento del ramo, haga que se verifique la reposición por quien correspondo; y conformándose la Junta con el sentir de la comisión acordó que por el Señor Diputado general se presentasen oportunas ordenes para el cumplimiento á la mayor posible brevedad.

Tierras del conde y Salinillas } Se dió cuenta del informe que con fecha
sobre construcción de un camino } veinte y siete de este mes emite el Arquitecto
vecinal de primer orden } de Provincia D. Martin de Soraibar sobre la
exposición que los Señores Procuradores de las hermandades
de Tierras del conde y Salinillas elevaron á la Junta general en su primera sesion ordinaria del veinte y cinco de
Noviembre ultimo solicitando la construcción de un camino
vecinal de primer orden que desde la villa de Peñacerrada
se dirigiese á empalmar en la carretera de las conchas y
punto del peage de ella titulado de Salinillas. Manifiesto
en el dicho Arquitecto que el camino cuya ejecución se
pretendia tiene tres leguas cortas de distancia sin en-
contrar mas pueblos en su tránsito que los de Ocio y
Berganza, ni haber otro alguno en sus contornos: que

siendo su paso muy poco frecuentado, al formar la relacion de caminos vecinales, fué considerado como de segundo orden; por lo que, y estando pendientes aun los de primera, no creí sea llegado el tiempo de tomarse en consideracion: que el corte de dicho camino haciendose el acarreo de materiales y pago de terrenos por los pueblos, no baxará de doscientos veinte mil reales; y que siendo de muy corto interes su transito, es mas que probable que los pueblos y Ayuntamientos no se presten á desempeñar por si dichas obligaciones, en atencion á ser de bastante consideracion, por lo mucha linea y pocas poblaciones que en ella se encuentran; y enterada la Junta determinó pasarse á la comision de asuntos generales y caminos para que en su vista informe ó proponga lo que la parezca conducente

El Villar solicita la construcción de un camino para empatmar en el de Logroño } Se dio lectura de la instancia que con fecha once de Marzo ultimo elevó el Ayuntamiento de la villa de Villar solicitando la construcción por cuenta de la Provincia de un camino vecinal en direccion á La guardia para comunicarse con la carretera que de esta va á Logroño; así como del informe estampado por el Arquitecto D. Martin de Saracibar á quien la pasó el Señor Diputado general por decreto de dicho mes de Marzo fecha quince, expresando a quel, que el enunciado camino no fué considerado como vecinal al formar la relacion de estos, como tampoco lo fue ninguno de su clase en la Rioja, los cuales han sido ejecutados hasta ahora por los pueblos: que siendo el de que se trata de servicio esclusivo de Villar, no puede entrar en la clase de vecinales, y solo auxiliarse de



con alguna subvención por la Provincia en el caso de que la municipalidad lo saque à empalmar en la citada carretera, que es lo único que en idénticas circunstancias se ha verificado con otras, y enterado la Junta acordó pasara à la comisión de asuntos generales y caminos para que en su vista manifieste ó proponga lo que se le ofrezca y parezca.

Oyon, su Ayuntamiento.
sobre construcción de
un camino que empalme
en el de Logroño

Asimismo se dió lectura de la Exposición que con fecha seis del corriente elevó al Señor Diputado general el Ayuntamiento de la villa de Oyon proponiendo construir el trozo de camino carretil que falta hasta entalar en la carretera que va de Logroño à Pamplona, contando con la benéfica y paternal protección de la Provincia, y solicitando la competente autorización para el arrendamiento de uno de sus propios ó arbitrios por el número de años que fuere necesario, igualmente que del informe emitido por el Arquitecto D. Martín de Saracibar, expresando que el camino de que se trata no fue de los señalados como vecinales al formar la relación de estos en la provincia, y siendo de servicio exclusivo de dicha villa de Oyon, no puede considerarse de la enunciada clase, por lo que y en el caso de que el Ayuntamiento llegue à efectuarlo, opina por que se le auxilie por cuenta de la provincia con alguna subvención; y hecha cargo la Junta de todo acordó pasara à la comisión de asuntos generales y caminos para que en su vista manifieste ó proponga lo que se le ofrezca y parezca.

Camino de la Cruz Blanca } Se dio cuenta de una suplicacion que con fecha
 se solicitan disposiciones } veinte y siete del corriente me elevan los Alcal-
 (para su reparacion) } des pedaneos de los pueblos de Antorana, Puereña, Olli-
 barri de vira, Mandajana y Legarda comprendidos en la
 hermandad de Badajoz, en la que haciendo relacion del mal
 estado en que se encuentra el camino llamado de la Cruz
 Blanca y por el que transitan los habitantes de esas poblacio-
 nes con sus carros y caballerias en direccion a esta Ciudad
 y vice versa, solicitan se dicten las ordenes oportunas para
 que la Ciudad y pueblos inmediatos de Arriaga y Ali a cuyos
 jurisdicciones corresponde el citado camino para su pronta
 reparacion. Y enterada la Junta de todo, no pudiendo menos
 de tomar en consideracion la justicia de la peticion, auto-
 riza competentemente al Señor Diputado general para
 que por los medios que estime conducentes compela a los
 Ayuntamientos a quienes corresponda a que en el tiempo que
 resta hasta el proximo San Miguel efecten la reparacion
 de los malos pasos que contiene el expresado camino, quedando
 encargados de su inspeccion y exacto cumplimiento los Señores
 D.ⁿ Juan de Mendivil y D.ⁿ Marcos Rodan de Aranguis.

Con tanto se finalizó la sesion de la que se extiende
 la presente acta que la firma el Señor Diputado general
 con nosotros los Escribanos Secretarios de que certificamos y
 damos fe.

José M.^{te} Ochoa

Ante nos:

Telesforo de Hecare

Matias Oltruetas